



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL REYNA STIEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.5 fracciones VI y VII, 1.6, 1.39, 3.1, 3.9 fracción I y 3.10 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, lo cual se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

- 1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Col Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.7. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.
2. Por **"LA INSTITUCIÓN"**:
- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que imparte cursos de todos los idiomas inclusive español, carrera secretarial español, bilingüe, trilingüe, traductor interprete, promover viajes e intercambios de alumnos, con diversos países y Estados de la República, según se acredita con escritura pública 5,298, otorgada ante la fe del Notario Público 141 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Sánchez de la Barquera.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel Bachillerato, Licenciatura y Centro de Idiomas.
- 2.4. Que el C. Rafael Reyna Stiel, en su carácter de representante legal, cuenta con la facultad para suscribir convenios, según se acredita con la Escritura Pública número 27,479, volumen 549, otorgado ante la fe pública de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público número 1 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es EII8404132L1.
- 2.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Lomas Verdes No. 2, Col. Lomas Verdes, CP. 53120, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.
3. Por **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

3.2. Que están de acuerdo en celebrar este Convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.

3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular y promover la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará "**LA INSTITUCIÓN**" de acuerdo a las condiciones que dispone el presente reglamento.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL. Ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

- Para BACHILLERATO se otorga un descuento del 100% en inscripción inicial y 50% en el pago de colegiaturas.
- Para LICENCIATURA ESCOLARIZADA se otorga un descuento del 100% en inscripción y 50% en el pago de colegiaturas.
- Para LICENCIATURA ELITE se otorga un 50% en pago de inscripción y 30% en pago de colegiatura.
- Para LICENCIATURA EJECUTIVA se otorga un descuento del 50% en pago de colegiatura y pago de inscripción normal.
- Para CENTRO DE IDIOMAS se otorga un descuento del 20% en el pago de colegiaturas.

TERCERA. PARA OBTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL. Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en alguno de los planes de estudio materia de este convenio.
2. Presentar su documentación completa.
3. Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

CUARTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. El alumno deberá presentar la siguiente documentación al realizar su trámite de inscripción:

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado del grado inmediato anterior;
- Carta de buena conducta;
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de "**EL MUNICIPIO**";
- Comprobante Único de Registro de Población CURP (dos copias);
- Identificación Oficial aplicable únicamente para mayores de edad (3 copias); y
- 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

QUINTA. PARA MANTENER EL DESCUENTO PREFERENCIAL. Para el mantenimiento del descuento preferencial otorgado, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 8.5 al terminar el primer año;
2. No haber reprobado ninguna materia;
3. No haber presentado ningún examen extraordinario;
4. Respetar el reglamento interno de "LA INSTITUCIÓN";
5. Mantener buena conducta; y
6. Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece el reglamento de "LA INSTITUCIÓN".

SEXTA. CANCELACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los semestres subsecuentes.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial no podrá recuperarlo en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS. "EL MUNICIPIO" se compromete después de la firma de este convenio, a apoyar a "EL INSTITUTO" para que en conjunto con el Instituto Municipal de Educación de "EL MUNICIPIO", sea difundido el presente convenio en los medios que para tal efecto sean autorizados.

"EL INSTITUTO" se compromete después de la firma de este convenio a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente de "EL MUNICIPIO", para efectos de publicidad y difusión, por ejemplo la autorización de volanteo en vía pública; cumpliendo con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".

NOVENA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "**LAS PARTES**", en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y terminará el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, el 28 días de marzo del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA INSTITUCIÓN"



LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.



C. RAFAEL REYNA STIEL
REPRESENTANTE LEGAL ESCUELA
INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.C.



LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

